



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2020-00319-00

Teniendo en cuenta el escrito enviado mediante correo electrónico el 14 de junio de 2022, ténganse notificados por conducta concluyente a los demandados **RUBEN DARIO HERRERA MENDIETA, NOE MUÑOZ ARCINIEGAS y OLGA MEDINA PEREIRA**, del auto que libró mandamiento de pago del 28 de septiembre de 2020, visible en el Archivo No. 1 del expediente digital, a partir de la fecha de presentación del escrito, conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 301 del C. G. del P.

De otro lado, se atiende de igual forma la petición elevada por las partes en el mismo escrito enviado al correo de esta sede judicial y que fue anunciado en líneas anteriores, y por ser procedente el mismo, de conformidad con el artículo 161 del C.G.P, este juzgado ordena **SUSPENDER** el presente proceso Ejecutivo adelantado por **OSMANY TATIANA PINEDA MONSALVE** contra **RUBEN DARIO HERRERA MENDIETA, NOE MUÑOZ ARCINIEGAS y OLGA MEDINA PEREIRA**, por el término de dos (02) meses a partir de la fecha de presentación del memorial.

Vencido el término de suspensión, se proseguirá el trámite indicado para esta clase de acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 105 del 06 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a4ecffead2f9966afadc742a83a9d29c218b98743f84b8bb12e4465f03ef**

Documento generado en 05/07/2022 12:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>